

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

ENTRE

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

En San Miguel, Región Metropolitana, a 11 de enero de 2023, comparecen: por una parte, **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por su Secretaria General, [REDACTED] [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED] ambas domiciliadas para estos efectos en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, Región Metropolitana, en adelante, “**la Corporación**”; y, por la otra, [REDACTED] [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] [REDACTED] en adelante, “**el Prestador**”, quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

**PRIMERA:** La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Ilustre Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

**SEGUNDA:** La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** encarga y encomienda a [REDACTED] quien acepta, la prestación de servicios a honorarios consistente en la presentación de la “**OBRA DE TEATRO CADÁVER EXQUISITO**”, a realizarse el día jueves 23 de febrero de 2023, en la siguiente ubicación:

- La Cava Fray Pedro Subercaseaux Casa de la Cultura, ubicada en Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, a las 20:00 horas (60 minutos aproximadamente).

La **Corporación** podrá modificar la fecha de entrega de los servicios contratados mediante aviso al **Prestador** con una antelación de 24 horas a la fecha indicada en la presente cláusula, siempre que ello no signifique un costo adicional al pago convenido para la

realización de la prestación, y que no torne más gravoso el cumplimiento de la prestación al Prestador.

**TERCERA:** El precio líquido del contrato es de **\$600.000.- (seiscientos mil pesos)**, y su valor bruto es de **\$689.655.- (seiscientos ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cinco pesos)**, con impuesto incluido (13% impuesto de boleta de honorarios).

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que, en caso de corresponder, el Servicio de Impuestos Internos realizará la retención de un 3% adicional de la respectiva Boleta de Honorarios, con motivo del Préstamo Solidario del Estado, lo que será de cargo del prestador.

El pago se realizará por los servicios efectivamente prestados, a través de transferencia electrónica a la cuenta y con los datos que a continuación se indican:

- [REDACTED]
- N° [REDACTED]
- [REDACTED]
- RUT N° [REDACTED]
- Correo electrónico: [REDACTED]



El pago deberá efectuarse dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente al del término de la prestación y sólo una vez que el **Prestador** cumpla con lo dispuesto en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

La fuente de financiamiento corresponde a los fondos provenientes del auspicio del **Banco BCI a la Dirección de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel**.

**CUARTA:** El monto a pagar acordado por las partes comprenderá la totalidad de los gastos en que deba incurrir el **Prestador** para la cabal realización de la prestación, y otros que se estimen indispensables o sean necesarios para tales efectos.

**QUINTA:** Para proceder al pago de los servicios encomendados, [REDACTED] deberá emitir dentro del quinto día hábil después de ejecutada la prestación convenida, la respectiva boleta de honorarios a nombre de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**. Junto con ello, dentro del mismo plazo, deberá evacuar un informe que indique de forma pormenorizada todos los aspectos que comprendieron la prestación, detallando todo lo que implique la prestación ejecutada. Ambos documentos deberán ser enviados en el plazo señalado a la Dirección de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel.

**SEXTA:** La prestación deberá cumplirse en la forma y plazos establecidos en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

**SÉPTIMA:** La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por [REDACTED] [REDACTED] corresponderá a la Directora de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, quien deberá previamente aprobar y visar el informe remitido por el **Prestador**, declarando la total y plena conformidad respecto de los servicios contratados y visar la boleta respectiva, para que proceda el pago por los servicios contratados.

**OCTAVA:** La **Corporación** se compromete a entregar al **Prestador** todas las condiciones necesarias para efectuar la prestación.

**NOVENA:** [REDACTED] adquiere las siguientes obligaciones para con la **Corporación**:

- a) Contar con los equipos, implementos e insumos necesarios para la prestación de servicios a realizarse en la fecha, horario y lugar, detallados en la cláusula **SEGUNDA** del presente instrumento.
- b) Hacerse cargo del pago de los honorarios de todo el personal por él contratado, si procediere.

**DÉCIMA:** La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** se obliga a poner a disposición del **Prestador** los equipos e implementos que se detallan a continuación:



- 4 cajas acústicas top pro.
- 1 sub bajo skp.
- 1 consola de audio Midas m32.
- 1 consola de iluminación.
- 5 micrófonos headset shure.
- 2 cajas directas radial.
- 1 micrófono rode.
- 3 yamahas msr400.
- 5 foco par56.
- 20 par led.

**DÉCIMA PRIMERA:** [REDACTED] se obliga, por este acto, a contar con la licencia para la presentación pública de las piezas artísticas, si hubiere, otorgada por el organismo que corresponda, según su repertorio protegido, o con la autorización expresa de los titulares, originales o secundarios, del derecho de autor y conexos requeridas por la Ley N° 17.335 de Propiedad Intelectual, necesarias para la realización de la presentación antes descrita.

En caso de incumplimiento, la **Corporación** se reserva el derecho de suspender la o las presentaciones a que diera lugar el presente instrumento y de hacer efectivas las multas dispuestas en la cláusula **DÉCIMA TERCERA** del mismo, o de descontar del valor a pagar por la prestación el monto que correspondería pagar por los derechos antes señalados.

**DÉCIMA SEGUNDA:** [REDACTED] autoriza a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** para realizar el registro de imágenes digitales y visuales de la prestación y la exhibición de las mismas para fines promocionales, culturales y de difusión gratuita de dicha Institución.

**DÉCIMA TERCERA:** En caso de cumplimiento parcial por parte de [REDACTED] en la ejecución de la prestación, por causas que le sean imputables, y que no sea el retardo en el inicio de la prestación, se aplicará una multa equivalente al 30% del valor del contrato, que será descontada del monto acordado como pago en la cláusula **TERCERA**.

Se entenderá por cumplimiento parcial el cumplir imperfectamente alguna de las obligaciones dispuestas en las cláusulas **SEGUNDA** y **NOVENA** del presente contrato. Si el retardo en la ejecución de la prestación encomendada se produce por causas que le sean imputables al **Prestador**, de acuerdo a los términos convenidos en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, se aplicará una multa equivalente al 10% del valor del contrato, la que será descontada del monto acordado como pago en la cláusula **TERCERA**. La mencionada multa aplicará cuando el retardo sea de 30 minutos a partir de la hora convenida, de lo contrario se considerará un incumplimiento parcial o total, según corresponda.



En caso de no ejecutar la prestación encomendada por un acto o hecho de responsabilidad de [REDACTED] no se efectuará el pago convenido en el presente contrato y junto con ello procederá la aplicación de una multa equivalente al 70% del monto de pago acordado.

**DÉCIMA CUARTA:** La Corporación no tendrá vínculo laboral alguno con los trabajadores y trabajadoras dispuestos por [REDACTED], de modo que toda reclamación por causas laborales, previsionales, tributarias o de cualquier otra naturaleza, que derive de las relaciones entre [REDACTED] y dichos trabajadores, será responsabilidad exclusiva de tal empleador y en ningún caso podrá alcanzar a la Corporación.

**DÉCIMA QUINTA:** Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre [REDACTED] con la

**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** debiendo, no obstante, ceñirse a las instrucciones que se le impartan. Por consiguiente, se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil.

**DÉCIMA SEXTA:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMA SÉPTIMA:** La personería de [REDACTED] para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, consta en el Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 29 de junio de 2021, y reducida a escritura pública, anotada en el Repertorio bajo el número [REDACTED] de fecha 30 de junio del año 2021, otorgada ante la Notario Público de la Trigésima Novena Notaría de Santiago, doña Lorena Quintanilla León.

**DÉCIMA OCTAVA:** El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la **Corporación** y uno en poder del **Prestador**.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.



[REDACTED]  
SECRETARIA GENERAL  
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL



[REDACTED]  
PRESTADOR

[REDACTED]

